

ESTADO No. 081

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, hoy **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	SANDRA YANETH LUNA	IG-08231	AUTO PARCU-1222	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0801 de fecha 19 de Junio de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8540 elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión Nº 165-08231, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº 165-08231, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 458.159), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IG-08231, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, por los hallazgos ambientales evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral N° 8540 elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS.
--	--	--	--	--	--

					TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO OCTAVO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº 165-08231, para que se sirva presentar el plano de labores actualizado, cumpla con las recomendaciones de carácter técnico y de seguridad; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	FELI D ANO DUARTE MEJÍA	GFG-091	AUTO PARCU-1223	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión Nº GFG-091 del Informe de Fiscalización Integral Nº 6455 del 19 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el procedimiento administrativo iniciado mediante resolución Nº VSC-00121 de fecha 22 de febrero de 2013 ARTÍCULO TERCERO REQUERIR al señor FELI D ANO DUARTE MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía Nº 54.096.686 expedida en arboledas para que se sirva allegar la póliza Minero Ambiental del contrato de concesión del cual era titular; para lo

					cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA	FHD- 141	AUTO PARCU- 1224	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0274 de fecha 07 de Marzo de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8498 de fecha 14 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO CORRASE, traslado a la concesionaria del Concepto Técnico N° 090 de fecha 04 de Marzo del 2014, realizado por el Punto de Atención regional de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJA CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy del ordenado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° FHD- 141, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y

					CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.384.459); correspondiente al periodo del 03 de Julio de 2014 al 03 de Julio de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy de lo convertido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al
--	--	--	--	--	--

					Titular del contrato de concesión NFHD-141, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses de los cinco (5) años del canon superficial y de la etapa de exploración y de dos (2) años de la etapa de explotación los cuales suman el valor de DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$296.052) según se expone en la parte motiva; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENSA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº FHD-141, para que se sirva allegar el Programa de Trabajos y obras (PTO) y así mismo realice la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEPTIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO); so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBON TASA	GAV- 141	AUTO PARCU- 1225	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0588 de fecha 14 de Mayo 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7083 de fecha 31 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	FGS- 16304X	AUTO PARCU- 1226	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 0799 de fecha 19 de Junio de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 6465 de fecha 18 de diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FGS- 16304X, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 012217171 del banco

					COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N T 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Cy del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° FGS-16304X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° FGS-16304X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO
--	--	--	--	--	--

					del canon superficial o del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 4 012 510); correspondiente al periodo del 09 de Marzo de 2014 al 09 de Marzo de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FGS-16304X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. ARTÍCULO SÉPTIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO APROBAR, Los Formatos básicos Mineros del primer semestre 2010, primer semestre 2011, primer semestre 2012, anualidad 2010, anualidad 2011, anualidad 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 6465 de fecha 18 de diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ALIRIO GARCIA ORDOÑEZ, JUAN CARLOS GARCIA	GKN- 151	AUTO PARCU-1227	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo de la resolución N° GSC-ZN-000070 del 21 de Octubre de 2013 y de igual forma con el auto PARCU-0767 de fecha 16 de Junio de

	ALIRIO GARCÍA BUENDÍA				2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 6356, de fecha 10 de Diciembre de 2013, elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GKN- 151, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRÍA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--------------------------	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GKN-151, para que allegue el plano de labores actualizado y así mismo se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad dentro del área del título enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GKN-151, para que se sirva allegar el Formato Básico Mnero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO	GFF M 01 (100)	AUTO PARCU-1228	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-1147, de fecha 14 de Agosto de

	Y YIMMY ALBERTO CALIXTO				2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación Nº GFM01 (100), para que allegue copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación Nº GFM01 (100), para que se sirva cumplir con las hallazgos de carácter técnico y de seguridad expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación Nº GFM01 (100), para que implemente y dote al personal que labora en el área los elementos de protección personal lo anterior de conformidad a lo establecido en el decreto 2222 de 1993 y decreto 1335; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	----------------------------	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación Nº GFF M01 (100), para que se sirva presentar el Programa de manejo seguro de la maquinaria, Programa de mantenimiento preventivo de equipos, Constancias de inducción, Actas de capacitación al personal, Reglamento Interno de trabajo, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, Registro de accidentes de trabajo, Servicio de agua potable, Alcantarillado o pozo séptico; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO SEXTO. CÓRRASE, traslado a los titulares de la Licencia de Explotación Nº GFF M01 (100) del Informe de Fiscalización Integral Nº 7755 de fecha 28 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS, RICARDO ARSENIO BERMUDEZ, MARIO NICOLAS BERMUDEZ	GFCO-01 (040-54)	AUTO PARCU-1229	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-1148, de fecha 14 de Agosto de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provédo.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CÓRRASE, traslado a los titulares de la Licencia de Explotación Nº GFCO-01 (40-54) del Informe de Fiscalización Integral Nº 4382 de fecha 24 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO TERCERO. CÓRRASE, traslado a los titulares de la Licencia de Explotación Nº GFCO-01 (40-54) del concepto técnico Nº 0249 de fecha 10 de Julio del 2014, elaborado por el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación Nº GFCO-01 (40-54), para que se sirva acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación Nº GFCO-01 (40-54), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva corregir el pago y los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas enunciadas en la parte considerativa del presente proveído; o se sirva presentar su
--	--	--	--	--	--

					defensa con sus respectivos soportes so pena de continuar con el procedimiento de caducidad. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de Explotación Nº GFCO-01 (40-54), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído se sirva informar porque se encuentra realizando labores de minería por fuera del área otorgada; o presente su defensa con los respectivos soportes so pena de continuar con el procedimiento de caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR, debido a que se evidenciaron LABORES DE EXPLOTACIÓN por fuera del área del título, lo anterior según Informe de Fiscalización Integral Nº4382 elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECNOCONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO OCTAVO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la licencia de Explotación Nº GFCO-01 (40-54), para que se sirva allegar los soportes de la seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del área del título y de igual forma el plano actualizado de labores; para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	---

					un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la licencia de Explotación Nº GGBA-01 (40-54), para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LADRILLOS CORTES Y CIA LTDA	GGBA-01 (175-54)	AUTO PARCU-1230	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE, traslado a los titulares de la licencia de Explotación GGBA-01 (175) del Informe de Fiscalización Integral Nº 7582 de fecha 18 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR SANTA MARIA LTDA	ICQ 08165	AUTO PARCU-1231	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA, en las facultades enunciadas en la parte considerativa del presente proveído a la Dra. ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, para que represente al TEJAR SANTA TERESA LTDA dentro del expediente Nº ICQ 08165.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°5281, de fecha 19 de Diciembre de 2013, elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" y al Grupo de Contra Minería ilegal de la Fiscalía general de la Nación, debido a que se evidenciaron LABORES DE EXPLOTACIÓN sin la Licencia ambiental, lo anterior según Informe de Fiscalización Integral N°5281 elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ 08165, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.680.574), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ 08165, para que se sirva allegar el plano de labores actualizado, cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad dentro del área del título enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO NO ACEPTAR, la póliza Minero Ambiental N° 49-44-101000216 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. debido a lo expuesto en la parte motiva. PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ 08165, para que en un término no
--	--	--	--	--	--

					mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, presente la Páiza Minero Ambiental como se describe en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETOSA PRECONCRETOSA	ICQ 09041	AUTO PARCU-1232	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión número ICQ 09041, que mediante Auto PARCU-0136 del 10 de Febrero de 2014, se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN PRIMERA y SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento al requerido, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión número ICQ 09041, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes el pago de los intereses del canon superficial correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$ 80.544, tal como consta en la parte motiva de este provvedimento, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO APROBAR los Formatos Básicos Mineros ANUAL del año 2012 y SEMESTRAL del año 2013 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado esto es, por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6948 de fecha 18 de diciembre del año 2013, quien recomienda aprobar. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0136 del 10 de Febrero de 2014, se le requiere al titular del contrato de concesión número ICQ 09041, la póliza de cumplimiento minero ambiental bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato ICQ 09041, allegue las correcciones al programa de trabajos y obras (P.T.O), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al
--	--	--	--	--	---

					décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato ICQ 09041, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente o documentación que acredite el estado en que se encuentra la mina, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato ICQ 09041, realice el pago por concepto de visita de fiscalización, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato ICQ 09041, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO OCTAVO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6948 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PANDERENA EU	FJ 5- 142	AUTO PARCU- 1233	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo de la resolución N° GTRCT-107 de fecha 02 de Mayo del 2012 y del auto PARCU-0521 de fecha 05 de Mayo de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7982 de fecha 21 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FG-142, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I y II trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado y de igual forma para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le

					concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FJ5-142, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES SESENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.612.192), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental; so
--	--	--	--	--	---

					pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS RICO HERNANDEZ, JOSE DE LA CRUZ CABALLERO Y EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ	FJF-092A	AUTO PARCU- 1234	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 1171 de fecha 19 de Agosto 2014, notificado por estado jurídico el día 20 de Agosto del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5381 de fecha 19 de Diciembre del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER SA	013- 89 M	AUTO PARCU- 1235	26-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Explotación 013- 89 M sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No7758 del 21 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014- 7- 1453, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR la modificación del valor asegurado y prórroga de la vigencia de la póliza de cumplimiento No. 2506000467801, por lo cual se le otorga un término de cinco

					(5) para su modificación, conforme a los expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEN S SOL ANGEL ROJAS CASTRO Y MARIA PAOLA BELTRAN ARCE	HL-08191	AUTO PARCU- 1236	26-08-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión HL-08191, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7940 del 21 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1309, para su conocimiento ARTICULO SEGUNDO CONM NAR a las titulares del Contrato de Concesión HL-08191, para que den cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el artículo segundo del Auto PARCU- No. 0356 del 4 de abril de 2014, respecto de los pagos del Canon Superficiario conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar el trámite sancionatorio de caducidad ARTICULO TERCERO CONM NAR a las titulares del Contrato de Concesión HL-08191, para que den cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el artículo primero del Auto PARCU- No. 0356 del 4 de abril de 2014, respecto de la reposición de la póliza de cumplimiento, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar el trámite sancionatorio de caducidad

					ARTÍCULO CUARTO CONMINAR a las titulares del Contrato de Concesión HL-08191, para que den cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el artículo tercero del Auto PARCU- No. 0356 del 4 de abril de 2014, respecto de la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y semestral y anual de 2013, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar el trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a las titulares del Contrato de Concesión HL-08191, para que alleguen las correcciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2010, 2011 y semestral de 2012 y se allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014 con su respectivo plano actualizado. ARTÍCULO SEXTO CONMINAR a las titulares del Contrato de Concesión HL-08191, para que allegue dentro del término establecido el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., de forma completa, según lo dispuesto en auto 1095 del 5 de agosto de 2014, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM